



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN No. 3068
(Julio 25 de 2016)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2549 del 2014 y se efectúa una exclusión del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996,

CONSIDERACIONES

Que mediante Acuerdo No. 2462 del 2013, esta Sala Administrativa, reglamentó el proceso de selección a concurso de méritos destinado a conformar los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander.

Mediante Resolución No. 2549 del 01 de Abril del 2014, esta Sala Administrativa, admitió e inadmitió al concurso de méritos a las personas que se inscribieron.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos al mismo, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, aptitudes y habilidades técnicas, publicándose los resultados mediante la Resolución No. 2630 del 2014.

En desarrollo de esta etapa la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura al analizar la documentación enviada por parte de la Unidad de Carrera de cada uno de los concursantes, encontrando para el cargo de Escribiente de centros u oficinas de servicios y/o equivalentes, cargo que no fue convocado en el Acuerdo de convocatoria No. 2462 del 2013, expedido por esta Seccional.

Por lo anterior se procedió adelantar el proceso de homologación establecido por el Acuerdo No. 158 de 2002 modificado por el Acuerdo No. 4156 de 2007.

La aspirante SANDRA XIOMARA PEDRAZA MORENO que se encuentra inscrita para el cargo de Escribiente de centros u oficinas de servicios y/o equivalentes, solicitó de manera escrita la homologación de su cargo de inscripción para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o equivalentes grado nominado, por cuanto el cargo al cual concursó no existe en la panta de personal de las Corporaciones o Despachos de esta Seccional.

Dado lo anterior, la Sala Administrativa Seccional procedió a revisar la hoja de vida de la Señora Sandra Xiomara Pedraza - según información enviada por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, mediante Circular CJCR15-14 del 29 de Octubre del 2015 - con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos y puntuar la experiencia y capacitación adicional, por lo que, se evidenció que para el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito y/o equivalentes** (Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada) **NO** cumple con el requisito mínimo de capacitación.

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
www.ramajudicial.gov.co



Que el inciso final del numeral 4 del artículo segundo del citado Acuerdo No. 2462 del 2013, precisa que la ausencia de requisitos para el cargo determinara el retiro inmediato del proceso de selección, **cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.**

Que es procedente la exclusión del concurso a la Señora **SANDRA XIOMARA PEDREZA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.492.127, toda vez que se evidenció que no cumple con uno de los requisitos de los exigidos para el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito y/o equivalentes** (Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada)

Conforme en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es la norma reguladora del concurso y en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para la Sala.

Por lo anterior expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar**, parcialmente la Resolución No. 2549 del 2014, en el sentido de excluir a la Señora **SANDRA XIOMARA PEDREZA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.492.127, del concurso de méritos, dentro del proceso de selección destinado a la conformación los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, convocado mediante Acuerdo 2462 del 2014, conforme se señaló en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición y su notificación se efectuará mediante fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. De igual manera se informará a través de la Página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Se informa a la Señora **SANDRA XIOMARA PEDREZA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.492.127, que contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante esta Sala y de apelación para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacer uso dentro de los 10 días siguientes a la desfijación de esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en Bucaramanga, a los veinticinco días del mes de Julio del dos mil dieciséis (2016)


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente.